

31200-37

## RESOLUCIÓN N°0077

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER”**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.3941 del 23 de septiembre de 2011, emanada del ICBF, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN CRECER CON AMOR, con Nit No. 811.039.146-8 y domicilio en el municipio de la Estrella, Departamento de Antioquia, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

31200-37

## RESOLUCIÓN N°0077

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER”**

Que mediante Resolución N° 2900 del 28 de Junio de 2016, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos quedando su razón social CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER.

Que el Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER, solicitó mediante oficio con radicado 20203150000078062 del 24 de agosto de 2020, la inscripción del representante legal electo realizado por medio del Acta N°045 del 25 de noviembre de 2020 y la aprobación de la reforma de estatutos aprobada mediante Acta N°046 del 27 de noviembre de 2020 de la reunión del Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta N°046 del 27 de noviembre de 2020 de la reunión del Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos vigentes de la institución denominada CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER, con domicilio principal en el Municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante Legal al señor ANDRES FELIPE PALACIO CASTRILLÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.036.620.589, elegido mediante Acta N°045 del 25 de noviembre de 2020 de la reunión del Consejo, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de dos (2) años.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

31200-37

**RESOLUCIÓN N°0077**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER”**


ARTÍCULO CUARTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER copia de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)



**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Aprobó: Carlos Andrés Botero Montes – Coordinador Grupo Jurídico.  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**Enviado el:** lunes, 25 de enero de 2021 8:33 a. m.  
**Para:** corporacion crecer con amor; andresf2727@gmail.com  
**CC:** Carlos Andres Botero Montes  
**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL  
**Datos adjuntos:** R A CORPORACION CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER.pdf;  
ESTATUTOS 2020 CRECER.pdf

Señor  
ANDRES FELIPE PALACIO CASTRILLÓN  
Representante Legal  
CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0077 del 21 de enero de 2021, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*




*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución y de los estatutos aprobados**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Elizabeth Montoya Piedrahita</b></p> <p>Contratista</p> <p>Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Antioquia Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li> ICBFColombia</li><li> @ICBFColombia</li><li> ICBFInstitucionalICBF</li><li> icbfcolumbiainstitucional</li></ul>	<p>Línea gratuita <b>01 8000</b> <b>www.icbf.gov.co</b></p>  <p>El futuro es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: P</p>	

**De:** corporacion crecer con amor <corporacioncrecer@yahoo.es>

**Enviado el:** lunes, 25 de enero de 2021 8:24 a. m.

**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Muy buenos días Dra Elizabeth,

Autorizo el envío de la notificación vía correo electrónico, pueden ser enviados a los correos [corporacioncrecer@yahoo.es](mailto:corporacioncrecer@yahoo.es) y [andresf2727@gmail.com](mailto:andresf2727@gmail.com)

Atentamente,

Andrés Felipe Palacio Castrillón  
Representante Legal

En lunes, 25 de enero de 2021 07:58:28 GMT-5, Elizabeth Montoya Piedrahita <[elizabeth.montoya@icbf.gov.co](mailto:elizabeth.montoya@icbf.gov.co)> escribió:

Señor

ANDRES FELIPE PALACIO CASTRILLÓN





Representante Legal

CORPORACIÓN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CRECER

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0077 del 21 de enero de 2021, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Elizabeth Montoya Piedrahita</b></p> <p>Contratista</p> <p>Grupo Jurídico</p> <p>ICBF Regional Antioquia</p> <p>Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li> ICBFColombia</li><li> @ICBFColombia</li><li> ICBFinstitucionalICBF</li><li> icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita</p> <p><b>01 8000</b></p> <p><b>www.icbf.gov.co</b></p>  <p>El futuro es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: P</p>	

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0077 del 21 de enero de 2021, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 25 de enero de 2021, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



**CARLOS ANDRES BOTERO MONTES**

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico